



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 180-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 25 de setiembre del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Extraordinaria Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 24 de setiembre del 2024, la Cedula de Notificación N°0326-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 10 de setiembre del 2024; Resolución de Tramite N° 0009-2024/CEB-INDECOPI-JUN, de fecha 06 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local. gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos:

Que mediante Cedula de Notificación N° 0326-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, remite copia de la Resolución N° 0009-2024/CEB-INDECOPI-JUN, de fecha 06 de setiembre del 2024; emitido por la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín;

Que mediante Resolución de Tramite N° 0009-2024/CEB-INDECOPI-JUN, de fecha 06 de setiembre del 2024, resuelve: Admitir a trámite la denuncia interpuesta por la empresa Nexa Resources El Porvenir S.A.C. contra la Municipalidad Provincial de Pasco por la imposición de la barrera burocrática presuntamente ilegal y/o carente de razonabilidad consistente en la prohibición de circular con vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos provenientes de las empresas mineras en vías ubicadas dentro del casco urbano de Cerro de Pasco;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 180-2024/HMPP-CM

Que, luego del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° y 41° de la Ley de N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Pasco con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suspensión de la Mesa de Diálogo entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa Nexa Resources El Porvenir S.A.C. hasta que la Empresa Minera, retire la denuncia interpuesta ante la INDECOPI;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EMITIR**, un Pronunciamiento dando a conocer la postura de la Municipalidad Provincial de Pasco, frente a la Empresa Nexa Resources El Porvenir S.A.C., por las actuaciones que realizó la Minera ante la INDECOPI;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Ejecutivo, Gerencia Municipal, Secretaria General y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde